

ACADEMIA LATINOAMERICANA DE LA OCDE

Resultado acumulado de las encuestas realizadas sobre los 10 Principios Globales

En los últimos **ocho** Programas desarrollados en la Academia Latinoamericana de la OCDE se llevaron adelante una **encuesta** vinculada con los **10 Principios Globales** en la lucha contra la comisión de delitos tributarios y otros delitos.

La encuesta propuso a los y las participantes seleccionar el principio que cada uno/a considera que en su país **más y menos se cumple**, respectivamente. Más recientemente, a partir del programa nro. 10 (Octubre del 2021), se amplió el cuestionario y los participantes fueron consultados con mayor detalle sobre una serie de variables, con respecto a cada principio elegido.

A la actualidad se llevaron adelante ocho encuestas, participaron un total de 304 funcionarios y funcionarias públicos/as de diversos organismos vinculados a la investigación y combate de los delitos tributarios y financieros, de 37 países diferentes de la región latinoamericana.

Los programas ofrecidos en esas ocho oportunidades fueron:

- ✓ Programa Virtual (Intermedio) sobre Gestión de investigaciones financieras. Septiembre 2020.
- ✓ Programa Virtual (de especialización) relativo a investigaciones sobre fraude en el IVA. Octubre 2020.
- ✓ Programa Virtual (de especialización) sobre Técnicas de investigación para un uso eficaz de la información bancaria. Marzo 2021.
- ✓ Programa Virtual (de especialización) sobre Recuperación de activos: embargo e incautación de bienes. Junio 2021.
- ✓ Programa Virtual (intermedio) sobre Gestión de Investigaciones Financieras. Octubre 2021.
- ✓ Programa Virtual (de especialización) sobre Técnicas de investigación para la Economía en efectivo. Marzo 2022.
- ✓ Programa Virtual (de especialización) sobre Lucha contra el lavado de activos: tendencias actuales, enjuiciamiento de casos y desafíos que plantean los criptoactivos. Junio 2022.
- ✓ Programa Virtual (de base) sobre Realización de investigaciones financieras. Octubre 2022.

En cuanto al resultado consolidado de las citadas encuestas, arrojó el siguiente detalle:

A.- En cuanto a los principios más votados como aquellos que **más se cumplen** son:

- **Nro. 1: “Penalización de los delitos tributarios”** con **25,7%** y
- **Nro. 10: “Protección de los derechos de los sospechosos o acusados de la comisión de delitos fiscales”** con **16,4%** de los resultados.

Es dable agregar que las personas que seleccionaron el **Principio 1** como el que más se cumple (49 personas), consideraron que la “penalización de los delitos tributarios” en su país se lleva a cabo porque “la ley define claramente los delitos fiscales que son penalizados” (98% del total de votantes al principio 1). También quedó en evidencia que no todos los países prevén que la penalización alcance a las personas jurídicas (lo contempla el 59,2% del total de votantes al principio 1).

Asimismo, solo el 42,9% del total de las personas que seleccionaron el Principio 1 coincidió en que las sanciones penales se aplican efectivamente en la práctica, extremo en función del cual el principio 1 resultó también el segundo más votado entre los principios que menos se cumplen (con el 64,7% del total de votantes al principio 1).

Es decir que aun cuando los participantes indican que los delitos tributarios tienen su tipificación legal, en la práctica no se aplican efectivamente. Al respecto, los encuestados destacaron entre las causas: juicios dilatados en el tiempo, operación de la prescripción de la acción, regímenes de moratoria que autorizan la extinción de la acción penal con el pago de la deuda, procesos muy largos que terminan sin condena por modificación de la normativa y aplicación de la ley penal más benigna, entre otros aspectos. También se precisó al respecto que dicha situación afecta la percepción del riesgo por parte de los contribuyentes y genera una mayor sensación de impunidad, así como la pérdida de importantes sumas de recaudación al erario público, entre otros.

Respecto al **Principio Nro. 10, “Protección de los derechos de los sospechosos o acusados de la comisión de delitos fiscales”**, existe por regla general la percepción de una fuerte protección de los derechos y garantías de los contribuyentes, en ocasiones, se señaló, obstaculizando la correcta y efectiva aplicación de las normas penales.

B.- Por otra parte, en relación con los Principios que **menos se cumplen**, los más seleccionados fueron el Principio:

- **Nro. 6: “Recursos materiales y humanos adecuados para la investigación de delitos fiscales”** con **26,4%**;
- **Nro. 1: “Penalización de los delitos tributarios”** con **16,4%**. Seguidamente, con muy poca diferencia aparecen los principios
- **Nro. 2: Desarrollo de estrategias para el tratamiento y persecución de los delitos fiscales”** con **13,5%**;
- **Nro. 8: “Marco efectivo para la cooperación interinstitucional nacional”** con el **11,8%** y
- **Nro. 9: “Mecanismos de cooperación internacional eficaz”** con un **10,2%**.

En relación con el **Principio Nro. 6**, el 63,6% de las personas que seleccionaron este principio como el que menos se cumple (55 personas) consideraron que ello se debe a la falta de “recursos humanos con preparación profesional (habilidades y conocimientos)” y el 70,9% lo adjudicó al hecho de no contar con suficientes “recursos materiales: datos y tecnología”.

Por otra parte, un 78,2% de los encuestados que seleccionaron el Principio 6 como el que menos se cumple, señaló la falta de “recursos humanos en cantidad adecuada”. Entre los fundamentos expuestos se hace hincapié en la escasez de capacitación de los funcionarios (en este sentido se destacó también que la constante rotación del personal atenta contra la especialización de los funcionarios), y que el número de personal destinado a la investigación de los delitos tributarios no es el adecuado para atender la cantidad de casos que se investigan. En relación con la falta de recursos materiales se enfatiza la necesidad de inversión en nuevas tecnologías, así como en insumos tecnológicos suficientes.

En cuanto al **Principio Nro. 1** que, como detallamos ut supra, aparece como el principio que más se cumplen, también ocupa el segundo lugar como el Principio que menos se cumple. Ello encuentra explicación en que si bien las jurisdicciones cuentan con la tipificación de los delitos tributarios en la normativa legal, en cambio, en la práctica no se aplican efectivamente. En tal sentido, el 64,7% del total de las personas que seleccionaron el principio 1 como el que menos se cumple, coincidió en que las sanciones penales no se aplican efectivamente en la práctica. Asimismo, el 47,1% del

total de votantes al principio 1, señala que “la ley define claramente los delitos fiscales que son penalizados” y sólo el 23,5% indica que la penalización alcanza a las personas jurídicas.

En lo que respecta al **Principio Nro. 2 sobre "Desarrollo de estrategias para el tratamiento y persecución de los delitos fiscales"**, el 81% de los encuestados que eligieron este Principio (21 personas), señalaron que el desarrollo de estrategias tiene un alcance limitado, dentro de cada organismo.

En cuanto al **Principio Nro. 8**, relativo a contar con un “**Marco efectivo para la Cooperación Interinstitucional Nacional**”, se mencionan como principales fundamentos de incumplimiento la ausencia de un mecanismo de cooperación interinstitucional en la investigación de delitos fiscales y/o la falta de un efectivo intercambio de información que obstaculiza acceder a datos necesarios para mejorar la investigación tributaria, así como la estricta reserva de la información tributaria por parte de la Administración que conlleva retrasos y/o afectación de procesos investigativos en la lucha contra el lavado de activos.

A mayor precisión, el 86,4% de quienes votaron este principio (22 personas) lo vincularon con problemas en el “intercambio de información”, mientras que el 63,6% también señaló la falencia en otras formas de cooperación: equipos de investigación integrados por diferentes agencias; centros de inteligencia interinstitucionales; otros modelos.

Durante el último programa de octubre 2022; además de la encuesta se desarrolló una actividad en relación con el principio 8 orientada a que los participantes identificaran:

01

LOS 10 PRINCIPIOS GLOBALES

AFOP

PRINCIPIO 8

Intercambio de información y cooperación intergubernamental

GRUPOS PARES

¿Cuales entienden que son los obstáculos o deficiencias que atentan contra una efectiva y eficiente cooperación intergubernamental entre los organismos encargados de la prevención y lucha contra la comisión de delitos tributarios y financieros?

GRUPOS IMPARES

¿Qué situaciones o escenarios observa en su jurisdicción que efectivamente contribuyen a la efectiva cooperación intergubernamental entre agencias responsables de la prevención y lucha contra la comisión de delitos tributarios y financieros?

TRABAJO GRUPAL

- Debatir en grupo y enumerar al menos dos, explicar brevemente e identificar al menos una medida para solucionarlos o atenuar la situación (Grupos Pares), y que le da sustento o lo fortalece (Grupos Impares)



Los participantes coincidieron en la necesidad de poner el acento en la **deficiencia en la comunicación** entre las agencias gubernamentales encargadas de la prevención y persecución de los delitos tributarios. Estuvieron de acuerdo en que era necesario profundizar y mejorar la comunicación inter-agencias. Entre las medidas que propusieron para abordar la problemática:

celebrar acuerdos de entendimiento (MOU) entre las agencias y crear equipos y comités de trabajo, convocando a los jefes o máximos representantes de los organismos involucrados.

También se destacó la necesidad de profundizar el intercambio de información con **acceso directo** a las bases de información o intercambio automático, por parte de los organismos que son parte en la investigación de delitos. Para lograrlo propician avanzar en incorporar el marco normativo adecuado.

Otro aspecto abordado fue el **desconocimiento** respecto de las funciones/competencias que recaen en los otros organismos encargados de prevenir y luchar contra la comisión de los delitos, en sus propios países.

Asimismo, se destacó otro aspecto a saber: el obstáculo que representan algunas normas sobre **seguridad de la información (confidencialidad)**, que al ser tan estrictas dificultan, con autorizaciones o procedimiento engorrosos, la obtención de la información en tiempo y forma para desarrollar la investigación.

Por último, en relación con el **Principio Nro. 9** sobre “**Mecanismos de Cooperación Internacional eficaces**”, también fue votado entre los principios que menos se cumplen con un 10,2%. A mayor precisión el 78,6% puso énfasis, como que menos se cumple, el desarrollo de investigaciones conjuntas y en segundo lugar, con el 71,4%, la obtención de pruebas y testimonios de testigos.

Los resultados acumulados de las encuestas celebradas en los últimos ocho programas de formación de la Academia Latinoamericana de la OCDE nos muestran y concientizan sobre los aspectos, vinculados con los 10PG, que aparecen como más débiles y los más fuertes. Información que intenta coadyuvar (al igual que la devolución de otros foros), para identificar aspectos a profundizar, ya sea en el desarrollo de los planes de estudios, al generar actividades de mayor colaboración, tales como el barómetro de confianza de los organismos inter-gubernamentales (Principio 8) propuesto por el SARS, etc.

Para finalizar, mencionar un informe de CEPAL en que quedó expuesto que la evasión tributaria ha sido y es uno de los principales obstáculos que enfrentan las finanzas públicas, y por ende, al proceso de desarrollo de los países de América Latina y el Caribe. A la indisponibilidad de cuantiosos recursos públicos, se suma la afectación de las propias bases en las que se apoya la legitimidad del sistema tributario, al afectar los principios de eficiencia y equidad que debieran prevalecer. En tal sentido, resulta indispensable asegurar el monto de recaudación tributaria que actualmente se deja de percibir a causa de la evasión y otras debilidades estructurales de los sistemas tributarios vigentes.

El referido informe destaca que se han encontrado recurrentes dificultades para cuantificar la magnitud del fenómeno de la evasión tributaria en los países de la región latinoamericana. También señala que aun con un diagnóstico limitado, los países de la región han avanzado en una serie de reformas y medidas administrativas orientadas a combatir dicho flagelo, entre otras: la generalización de la facturación electrónica, la adopción de mecanismos de recaudación automática, el tratamiento segmentado de contribuyentes; progresos en materia de intercambio internacional de información; mayor inversión en recursos humanos y financieros y tecnologías de información con miras a fortalecer la capacidad operativa de las agencias de administración tributaria y facilitar el cumplimiento voluntario; entre otras medidas. (vr. J.C. Gómez Sabaini y D. Morán, "Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe. Avances en su medición y panorama de las medidas recientes para reducir su magnitud", serie Macroeconomía

del Desarrollo Nro. 215 (LC/ts.2020/125), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) 2020.

Abog. CAROL MARTINOLI

Directora Ejecutiva

Instituto de Investigaciones Tributarias, Aduaneras y
de los Recursos de la Seguridad Social

Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)

H. Yrigoyen 370 - CABA - 2 Piso - Of. 2817 Argentina

Tel. 11.4347.4111/3586/3588



ANEXO

Para mejor ilustración, se detalla a continuación:

1. Cuadro con detalle de cantidad de votos y porcentaje que representa.
2. Grafico con resultados acumulados de los ocho programas.

1.- Cuadro con detalle de cantidad de votos y porcentaje que representa

Respecto de los **principios que más se cumplen** en cada país los resultados fueron los siguientes (en orden de más a menos votado):

Principio que más se cumple	Cantidad de votos	Porcentaje
1. Penalización de los delitos tributarios	78	25,7%
10. Protección de los derechos de los sospechosos o acusados de la comisión de delitos fiscales	50	16,4%
3. Facultades de investigación adecuadas (directas o indirectas)	38	12,5%
7. Delitos tributarios como predicado del de lavado de activos	34	11,2%
4. Poderes para embargar, incautar y confiscar bienes en el curso de una investigación de delitos fiscales	27	8,9%
5. Estructura organizacional con responsabilidades de investigación y enjuiciamiento de delitos fiscales definidas	21	6,9%
2. Desarrollo de estrategias para el tratamiento y persecución de los delitos fiscales	19	6,3%
8. Marco efectivo para la cooperación interinstitucional nacional	13	4,3%
6. Recursos materiales y humanos adecuados para la investigación de delitos fiscales	12	3,9%
9. Mecanismos de cooperación internacional eficaces	12	3,9%
TOTAL	304	

Por su parte, en relación a los **principios que menos se cumplen** en cada país los resultados fueron los siguientes (en orden de más a menos votado):

Principio que menos se cumple	Cantidad de votos	Porcentaje
6. Recursos materiales y humanos adecuados para la investigación de delitos fiscales	81	26,6%
1. Penalización de los delitos tributarios	50	16,4%
2. Desarrollo de estrategias para el tratamiento y persecución de los delitos fiscales	41	13,5%
8. Marco efectivo para la cooperación interinstitucional nacional	36	11,8%
9. Mecanismos de cooperación internacional eficaces	31	10,2%
4. Poderes para embargar, incautar y confiscar bienes en el curso de una investigación de delitos fiscales	30	9,9%
7. Delitos tributarios como predicado del lavado de activos	11	3,6%
5. Estructura organizacional con responsabilidades de investigación y enjuiciamiento de delitos fiscales definidas	10	3,3%
3. Facultades de investigación adecuadas (directas o indirectas)	9	3,0%
10. Protección de los derechos de los sospechosos o acusados de la comisión de delitos fiscales	5	1,6%
TOTAL	304	

2.- Gráfico con resultados acumulados de los ocho programas

